



CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "LICENCIAMIENTO DE APLICACIONES OFIMÁTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS DE MICROSOFT" CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO "EL INAOE", REPRESENTADO POR LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. LAURA REYES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INAOE"** declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley General en materia de Humanidades, Ciencia, Tecnologías e Innovación; asimismo, declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal, como puede constatarse en la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2024, y que, como parte del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencia, Tecnologías e Innovación y del Sistema de Centros Públicos CONAHCYT, es reconocido como centro público de investigación mediante acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el Poder Notarial Número 52,898, volumen 483, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, pasado ante la fe del Abogado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Judicial de Puebla, Pue., otorgado por el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en términos de la facultad establecida en la fracción III en relación con las facultades señaladas en la fracción I, ambas del artículo 22, del Estatuto Orgánico de **"EL INAOE"**, la **Mtra. Petra Mares Martínez, Directora de Administración y Finanzas**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 La **Mtra. Petra Mares Martínez, Directora de Administración y Finanzas** designa al **Lic. Prudencio Gómez Hernández, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales**, como **Administrador del contrato**, con el **RFC: [REDACTED]**, quien dará seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones de este instrumento y al **M.C. Miguel Martínez Arroyo, Jefe de la Administración General de Cómputo, como el Responsable Técnico del contrato** con **R.F.C. [REDACTED]**, quien deberá verificar, supervisar y aceptar documentalmente los servicios





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

objeto del contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de carácter nacional denominada "**LICENCIAMIENTO DE APLICACIONES OFIMÁTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS DE MICROSOFT**" al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la "**LAASSP**".

I.5 "**EL INAOE**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el memorándum **No. DCP/560/2025, de fecha 26 de agosto del 2025**, emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **INA711112IN7**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en calle Luis Enrique Erro Número 1, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 Que su objeto social es realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

I.9 Cuenta con la autorización emitida por el Titular de la Coordinación Nacional de Infraestructura Digital de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones No. de oficio **CEDN/GD/5481/2025** de fecha **07 de noviembre de 2025**.

I.10 Cuenta con la autorización de contratación extemporánea, emitida por la Subsecretaría de Egresos de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto, con número de oficio **NO.411/UDPCS/2025/11994**, de fecha **6 de noviembre de 2025**.

II. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su apoderada legal declara que:

II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida mediante el Acta Constitutiva No. 70,988 (setenta mil novecientos ochenta y ocho), Libro 1,357 de fecha 02 de marzo de 2009, pasada ante la Fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública No. 110, de la Ciudad de México., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Puebla Pue., bajo el folio trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 12 de marzo de 2009, bajo la





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

denominación **OFFSHORE DEVELOPMENT SERVICES, S.A. DE C.V.**, que su objeto social es la compra, venta, representación, importación, exportación, comercialización de toda clase de software, programas de cómputo, soportes lógicos, sistemas informáticos, por cuenta propia o de terceros y todo lo demás relacionado con la Computación e Internet servicios y consultoría.

II.2 Por instrumento número **89,447 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete)**, Libro número **2,042 (Dos mil cuarenta y dos)**, de fecha dieciocho de junio del dos mil veinte, otorgada ante la fe del **Lic. Erik Namur Campesino**, Notario Titular de la Notaría número noventa y cuatro de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 394473-1 de fecha 04 de junio del 2021, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas, mediante la cual se acordó el cambio de denominación social de OFFSHORE DEVELOPMENT SERVICES, S.A. DE C.V. a **SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

II.3 La **C. LAURA REYES CERVANTES**, en su carácter de **Apoderada legal**, según consta en el Instrumento Notarial No.90,970, (Noventa mil novecientos setenta), volumen 2093 (dos mil noventa y tres) de fecha 04 de diciembre del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública No. 94, de la Ciudad de México, que cuentan con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato y que las mismas a la fecha, no les han sido disminuidas ni revocadas en forma alguna. **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a suministrar el **"LICENCIAMIENTO DE APLICACIONES OFIMÁTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS DE MICROSOFT"** en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su Anexo Técnico y la propuesta económica presentada (cotización), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INAOE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$388,703.81 (Trecientos ochenta y ocho mil setecientos tres pesos 81/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA) por la cantidad de **\$62,192.60 (sesenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 60/100 M.N.)**, que hace un monto de **\$450,896.42 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos noventa y seis pesos 42/100 M.N.)**, misma que se pagará en una sola exhibición de conformidad con la tabla siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
937	SERVICIO	M365 A3 UNIFIED EDU SUB PER USER	\$308.63	\$335,456.12
25	SERVICIO	VISIO PROFESSIONAL ALNG LSA	\$315.43	\$9,147.47
15	SERVICIO	PROJECT PROFESIONAL ALNG LSA 1 SEVER CAL	\$363.85	\$6,330.99
64	SERVICIO	WIN SERVER DC CORE ALNG LSA 2L	\$235.26	\$17,465.70
4	SERVICIO	SQL SERVER ENTERPRISE CORE ALNG LSA 21	\$7,710.37	\$35,776.12
16	SERVICIO	WIN REMOTE DESKTOP SERVIES CAL ALNG LSA DCAL.	\$55.98	\$1,038.99
20	SERVICIO	VISUAL STUDIO ENT MSD N ALNG LSA	\$1,969.01	\$45,681.03
			Subtotal	\$388,703.81
			I.V.A.	\$62,192.60
			Total	\$450,896.42

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INAOE"**, no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

"EL INAOE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, conforme a los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato, previo informe del Responsable Técnico, de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica presentada (cotización), que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se ha entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INAOE**", con la aprobación (firma) del Responsable Técnico del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el **CFDI** o factura electrónica entregada presente errores, al Administrador del presente contrato o quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el **CFDI** y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del **CFDI** y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá enviarse al Administrador del contrato, al correo electrónico: prugomez@inaoep.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Responsable Técnico del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**EL INAOE**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**EL INAOE**" le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL INAOE**".





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme al lugar, plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INAOE**” en el Anexo Técnico.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de **1 día hábil** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INAOE**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 26 de noviembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INAOE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INAOE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INAOE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INAOE**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INAOE**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INAOE**", a entregar una garantía por escrito por la calidad de los servicios, por un plazo de 4 meses, contados a partir del suministro de estos.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"**EL PROVEEDOR**" no entregará a "**EL INAOE**", garantía de anticipo.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL INAOE**", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INAOE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INAOE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en el INAOE** para que proceda en el ámbito de sus facultades.





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INAOE**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL INAOE**", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL INAOE**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INAOE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Considerar todos los aspectos logísticos para la presentación del servicio a entera satisfacción del Administrador y responsable técnico del instrumento contractual de "**EL INAOE**".
- e) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el instrumento contractual que se llegue a formalizar, que en su momento requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; dicha información será aquella relativa a su participación en el procedimiento de contratación y hasta la presentación del servicio por el periodo establecido en la normatividad vigente aplicable.
- f) El "**PROVEEDOR**" garantizara a "**EL INAOE**" que las actividades que realice para el cumplimiento del servicio requerido no violan ni contravienen disposición alguna relacionada con derechos conexos u otro derecho exclusivo que resulten de la contratación, en caso contrario, el "**PROVEEDOR**" defenderá e indemnizara a él "**EL INAOE**" frente a cualquier reclamación o acción dirigida contra esto, en la que se alegue que los documentos emitidos por el servicio prestado infringen cualquier derechos de autor y/o conexos o algún otro derechos.





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

- g) Proporcionar la Matriz de escalamiento y la información del ejecutivo de cuenta asignado, en caso de realizar algún cambio, el "**PROVEEDOR**" deberá entregarle a "**EL INAOE**" el documento actualizado a más tardar al día hábil siguiente al cambio del ejecutivo de cuenta.
- h) Brindar la asesoría a "**EL INAOE**" referente al servicio de licenciamiento adquirido.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INAOE".

"**EL INAOE**", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL INAOE**" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Prudencio Gómez Hernández, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales**, con el **RFC: GOHP851010913**, quien dará seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos a entera satisfacción del Responsable Técnico, previa verificación, supervisión y aceptación de los servicios de conformidad con las especificaciones establecidas en el contrato y su Anexo Técnico respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica de "**EL PROVEEDOR**", dicha aceptación deberá ser enviada por escrito al administrador del contrato con la evidencia documental correspondiente.

El Responsable Técnico del contrato rechazará los servicios que no cumplen las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INAOE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL INAOE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico respectivo, las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través de transferencia electrónica a favor de “**EL INAOE**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “**EL INAOE**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los **3 días hábiles** posteriores al informe por escrito del Responsable Técnico mediante el cual notifique al Administrador del contrato, el incumplimiento parcial o deficiente respectivo.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la cotización, “**EL INAOE**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de **2 al millar**, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo anexo técnico.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los **3 días hábiles** posteriores al informe por escrito del Responsable Técnico mediante el cual notifique al Administrador del contrato, el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica bancaria a favor de “**EL INAOE**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la (Cotización) y Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INAOE"**.

"EL INAOE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INAOE"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INAOE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INAOE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INAOE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INAOE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Así mismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INAOE**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el proceso para la adquisición, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INAOE**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL INAOE**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INAOE**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INAOE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INAOE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**EL INAOE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INAOE**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- e) No prestar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, el Anexo Técnico y la propuesta económica presentada (cotización);
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INAOE**” en los términos de lo





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INAOE**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INAOE**", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL INAOE**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL INAOE**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INAOE**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INAOE**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INAOE**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INAOE**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INAOE**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL INAOE**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INAOE**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INAOE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los servicios, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INAOE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INAOE**”, así como en la logística para la prestación de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INAOE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INAOE**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INAOE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la cotización obtenida de la solicitud de cotización, y el modelo del contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.





CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109,111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el Anexo Técnico y la propuesta económica presentada (cotización), que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cuatro tantos originales, en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, el 26 de noviembre de 2025.

POR "EL INAOE"





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



CONTRATO: INAOE S-125/2025

VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROVEEDOR: SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V

MTRA. PETRA MARES
MARTÍNEZ

DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Y REPRESENTANTE LEGAL

MAMP781014PW3

LIC. PRUDENCIO GÓMEZ
HERNÁNDEZ

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

GOHP851010913

M.C. MIGUEL MARTÍNEZ
ARROYO

JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE CÓMPUTO Y
RESPONSABLE TECNICO DEL
CONTRATO

MAAM6709071P7

POR "EL PROVEEDOR"

C. LAURA REYES
CERVANTES

APODERADA LEGAL

ODS090304J33

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO **INAOE S-125/2025**, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**, Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR **SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN FECHA **26 DE NOVIEMBRE DE 2025**. CONSTA DE 17 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Luis Enrique Erro No. 1, CP. 72840, Tonantzintla, Pue., México. Tel: (222) 266 3100 ext. 3102 diradm@inaoep.mx www.inaoep.mx

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL

RFC: GOMA780217729

Certificado:

MIIWGzCCBEGwA1BgAIIQUMDWdMEdWMDAMDA3MD1WmJQ3NTwEYDQY1ZIhvNQAELBwAgwgGVMTwMwVH7QDQDDCxBQyBerUwgU0VSvkl1Ds9gRERugQURNSUSJ1URSQuNJT04gVFJY1Q1VUQVQJTE1nCwGA1UeCgw1U0VSvkl1DSU8gReUGQURNSUSJ1URSQuNJT04gVFJY1Q1VUQVQJTE1mBga1UeCwru0FUF1L0VPUyBbdXr0b3JpdHgMjAwBgQkghkig9w0BQCEWI3NlcnPzY1v2cFsY29hdUjPv5wZ0UBzYxQwz291l14MSYwJAYDQVQD1B1d1g4SGL1YwXnbryNya9wq29sLiBhdWwYwcmVbyzEoMAg1UeCwFMDyZmdAxCaBjgNBVATy1kYMQ0wCwD7VQDIDR1EYRMLwMEyQDVQDHPadUVFSFRFT9DmRlwMuWV7DyVQDteTbVQwTQVQSNzA3MDFTjMxDbaBkgkhkig9w0BQCQITXJ1c3BvbnNhYmx1o1BBRE1JTk1TVFJBQ01PTiBDRU5UukFMIERFLFNFU1ZJQ01PuYBUUk1cvvRBUk1PuYBPTBCDT05Uk1cvv1FlTRFB4XTD1zMd9zMD5MezQwOfQoXTD13MDg2zDE5MzQ0OfewgeYJzAlB9NVBAhMTkpu0UgQ5U05JtBytH05aQ5uPw1BNQURSSUDtBndMCUG1aUEKMRseMsK9TrSBS1RTk1P1BdP1pTbFVEIA1BEBFJR0FfMwCs9YQDQVWCE5Kt1F0EFeO908Ug9R09wKmFRRVogUtbE1Uk1qlwXuzCaBjgNBVATk1YmSwxQXwkyZ1hvNaQkBhwFwXLBkFcmlnYwBhBwPfpC5j2b0p4jAUbgNvNCBTD0UPtE30DMyAcTM3jXkzGzA2BwNvBAutkEpdT3UE3DAtyMtdIuExeoRE4w0DCDCAS1wDQYKoZ1hvcNaQEBQADggEPADCCAQoCggEBAIWfbQKQdw9kCkmDpvnSuHf2Rg2h3Bc0PhAxKcvD19h3BejF26B5VWvv8a0elqEadOnSGrhNsC87LChRnlS1Q+xWFWxzt0tE9JU/mSGt1j77w7rQc8h1VlBoKy+QoCtigEbof6yJnw8BobsQNO/enTkwsrpPgH/t1zjd1LbaE6CPYUr7zB0fu1R9hDqeGQJUbPwfNmFxvtw/4W161H2k3ah9yRts1lymN182wAgdQ0PFDHStf1Tl+z2MHRBaetV1Ym9ia1/oENjv1sJb5QmWvibPl1RxtR7pdJAK6189aew80NpQnNwLkg2f4bfa681Vwld2/fzuBkrBgcAuAEEaaNPMe0wDAYDvR0TAQH/BaiwADALBnQHv8EBAM9gweQYyJIZ18yBqgEBBAQDgwgMB01auDjQ9QWMBGcsQAGUQFwBMEggBgfBEPBQcaDAnBqkghkig9w0BAsFAAOCAE3K9N0s74m1812fM9pveBegHjGf3pczFzTzGrF3UwPcrKAnGd48SV8yZ9AwEfDrYkfnSeZ6Dhhkx01xJ16rvmFwBhZOpfH/SCHPHCb3e+zBcyQBo2jdtL+5gjwCnwiOS8XP27go/HQ+80smIOJ+mItnEh5FBdbKmZlQ14s9FrjzCgAigGs0VdCk/85t65imso59Wcf1jtCjYJRGUn4jcCp+YipHWQ6N2TpkWkuaxcbgAn261TkcC48MioGbxl22yfYkfkaLM5L+wBhBGyDytTndhQj87avTxDmxdCvFapTp0Ph/0TLNv0wKcnvNGwy/rk/9Px1lRwCr04qC3w3HpkCrD131x6UdrAdMKZod6HfIz+sHlCoztPzWtQhbkcsqicCrQoDc7ubV9itx+Etj6PQr99C1dU6g9x9rE47Y/c7A/cUpMi0q2012L1jExk3zrwvBqMgCwsgPQl0ed2T+x0nHd40czxPb7Yd9r09G7VyzjzEIWns0Zpk5JkuBsg/ZoFPMYtfbU4S2Bvb0a4Lte81+bmWUbeg6uc9Hywbo1ZGH9m4utzIdghDwi2C21LXjmrgRsBsn6Pvps15UrWtWssm7Fa0d1ScN9+joeawN9K/yZy4Bh4rkGxXa1zy7LqkQoC65Fc21CariJr9+g=

Firma:

OP6puAWB5ctrxNX6MkeNWP5K1dHqoMAzHznqC1R1elvuwveBuEl+fwvwCxAs65TOSkp1LS4D513zxHxDgV4Q0IgM10cQNs/QC/x+06+NunsVYEMddCyRmZBNjEuP06B3TuPIsZVB6BoKCA/59kixm08e2kbUQKjsQ9SxJcG7hdG7BtuLqAG81sdYyGR5yCa1Rik04aHeRpMqZKbbHCW5BQ1/AVCub0F5K7cBa8vZGP4X/4SaAofqScRSHS5MXCFvxEIDioUv2XmhfHnkI1t3kalnewbCPaaLy0FoHoPEcyIRi9GnxW/vD7KRsJHnzcNcWeCWXDM6M12zA20==

Firmante: PRUDENCIO GOMEZ HERNANDEZ

RFC: GOHP851010913

Certificado:

Firma:

WMFrh1Ujh61IJKispe7PPtnJPzatRDPPrZ8pvmjnmsedkBEAUQz8cLDgGlafo+bQ75N/Ys4T3i14j3ColF01GmT+LZeV8Ivgwe2Psi0U1QwJh0JHvICDBFQe3GnSpa7L5sr1+9nZAFSt6zlpfv/qzzyUNK11ntqYkAw8qvCtkvd0DdUBszBscFm/69g9HwgV9J9in9qKjrhr6y/jvpeHrUp0YqrQodPz/czArmc7HesBiPjBrHILlh3dVnvAyiqlquyfrKL0Y47qDKWL8x+WdeWBRlsE2j5Cetlw6P7fti+yIHohynQHuBd/X8n+jIfpwvphhvbrOn-1n+4-dfbcn1t=-

Firmante: PETRA MARES MARTINEZ

RFC: MAMP781014PW3

Certificado:

MIIIGOzCCBCoGawIBaGiUIMDAwMDAwM3Dmc1Mjc3MzWmDQYJkoZIhvncNaQELBQAwggGVMTUwMwDyVQDDCxBQyBERUwgU0vsvk1dsU8gREugQURNSU5ju1rsQuNjt04gvFJQ1vuQVjjQtEaBwgBa1UECwru0Ful1FuByBdxRxb3JpdHxMjAwbkgkhki9w0BcQewI3nlnzPzY1vc2FsY29udHjpYvn5zW50ZubzYXquZ291Lm14MSywJAYDVQqjdB1Bd14sgSlkYwbnx3AryNgwQ29slsLiBhdWvYyngVbzEcMwAg1ueWqfmdy7mdAxca2JbgNVbAYTak1YmQ0wCwYDvQ1IdarRe1YmrwMwEqYDvQhDapDvUvFsfrTfu9dmrwLwEYDvQctEwxtQ5nza3MdfotJxmxDbaBkgkhki9w0BcQittxJlc3BvbNhyMxl0iBBrE1Jtk1TvfjbQ01ptBdr5U0Kfmerf1fnfU1zQj01puByBuk1cvrbuk1puByBtcdt054F4xdT10duyD5eMzAznv0xtD14MuDyN5es2ExNvGowCycxHTabBgNvamTBFfVFBj1e1BuKvt1e1Bu1Lr7jkVmAr0wGwDyQpxErQvrSvrsBnQvfuYvEnQvNusU5wFjeDmBs1aUeChmuEvukUegTufsvrgMufTuvsElOrVoxCzAjbNgvNvAyta1YmsuwiwYJk0ZIhvncNaQkbFhwBwFyZxmNjExMdvaZ21haWwUy29tMRYwFayDvQqtew1nQu1QnZgxMde0UfczMrswGQyDvQqfxJnQu1QnZgxMde0TurgulJumdmwggiema0Gcsqgs1b3DqeBaqua4i1bdwAwggEKao1BaQdLzrZkceKEPQBnNy1h7u7My098g/KYyup4b6u5pmgn2epbh1k1EtBjvUmVxHeiv29TrExabx08zXaqv251RpByG+PxAb1ghBldg13u6Qrz2zPQo2v8y88zdBtw5Gs21vwopU8L0nHnEkhJd1JubfpP5vTqMfdXvN9+7hm0ks1lwa1VtxY1lk2Brbom4GK9zWFFplJnez01fqa9fprR6Uv07dh5+PbiJyFleYf0zQtm03h2pfCpkxp15nGd+meVr51r/gZe1Sviy1JavNqJcHgzcglLxw/U7+IbeefnQ03eKgbT5pHbyJavayRwpTgleowLun0ifhAgMBAQajtzbNmBaGal1UwvPwQcmAaWvYDPrBQadQgYwmcBwgCsasGg+IeBQaBqewIafodAbdgBnHusufewIaUBggBrEpfbQcdBwAky1WvQyBhuIwDQyJkoZIhvncNaQbLbQAdgqIBaiwlwHrjvbk01mxk6+F6C2w0By4P4q7vp8t6pCpxdaJaxExeZwqAt5j7vG7bj+z4l13NzyrM4ruXss1lOp9Twdi1/YgoUxwyAfWfwufooxvwx07so+c1fopna/n3Ps/oxXvCw5X1Dr2fyq4wiipv8ouj/Xb0ts2blpuuZtb08fxiQdwmQz1d7fhlw1Ytkf3z2h4Nvw0F9uvZUmwiw0czTsodbfCw5HnYloac9hxzbkd0Q/y/mgozBw1l1kuiQk3nxmoWmJc1/jr/zxYabUtvkvZv4EgnbvrQ1jpw0QbQtpQ1z42pJq1s1uWaY0Wfxvciy6GsQHFS/NocuWxk01d1vFvsi3c4AcJevcsaPmpdxRIouren0eadoaHzosZwicidg9hPce1ljd8AD+f8z8Qc94Vtm41khnhxbc1zcj7xbjz02hp8865d6C7/ye22Uweyso7WE+42CgyeQ2W1H0AX2FJnnnxs0D5nGdaC+8NwM9qf1pp2xyGvftsi9Nkey7d81lP5asFc2031auCf2vkt2mj2AHU5upKpsaqydM0absfpwRmf+QbsXvN6DtwCvFppjsEp8wfbCwyG2U+lx1L7KPL/4spdrgt0jybJrqewBwA60r1104yu5Xs1pYvn1Ypi4vM9jg19rlu62KAl+nai

Firma:

pFBnJ3KEaneDZ/4oOLNF/116eL8k3BBgQKR2KXKHThDGlrqAwv4FhFsEjjr2uCJ7W/jrfhXpvgVM2WC6dnhKNacL3ZggluBhYeAg7hhBo/hItowQAwrrabkXFnxagMo6Cg7/Mz4HNTZwqJ0WXa0qnRxzQ017i35n0vtoc7y/E1YfA6f33JdsGwB+BC3u3mVX1XJoCamvyvspU6rSSSiP4APbc6Zn/gKImA7C76Qqi7tSqR2fNzSxAc+byUoh2+FkjkhfWxn4S9JckCX/BQ0fUtNgCu0X+zwiOf9uVznTR8cGmgse4D2LcQk49M31bFuGgF41lpEYDnliLPhA8cnA=

Firmante: SWON IT SERVICES MEXICO SA DE CV

[REDACTED] Fecha de Firma: 26/11/2025 20:05

Certificado:

MIIgdCCBGCGawIBAgIUMDAwMDewMDAwMDA3MDA5njU1OTYwDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwg9GVMUwMwYDVQDDCxByBERUwgU0VSvk1dSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVPJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1UUVSk1dSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVPJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXroB3JpdIKxMjAwBgkghkiG9w0BCQEw13N1cnZpY21vc2Fsy29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQuZ29iLn14MSYwJAYDVQJQDB1Bdi4gS1kYwXknbyA3NywgQ29sL1BHdWVycmVybzMADaxCzAjBgnVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQ0IDARDRE1YMRMwEQYDVQHDApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDPOTjMxDbaBgkghkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbNnhYmxl01BBERE1JTk1lTVFJBQ01PT1BDRU5UUkFMIEFIFNFU1ZJQ01PUyBUUK1CVVRBUk1PUyBBTBCDT05UUk1Cvv1FT1lRFMB4XDThzMDcxMTEx0MDg2N1oXDTi3MDcxMTE0MDkx1lowggECMSkwJwYDVQDDeByBTv0901E1U1PNFU12JQ0V1I1FWE1DTyBTQSEERSBDVjEpMCCGA1UEKRMgUl1dTibJVCBTRVJWSUNFuYRNvHJQ08gU0E9REUgQ1YxkTAnBgnVBAcT1FNXT04gSVgqUUVSk1dRVmgTUvVvSUnP1FnB1ERF1ENWQswCQYDVQGEGJNWDErMChgCSgGS1b3DQEJARYcaW1dWVzG9zlm14QHNvZnR3YX1b251LnNbVTE1MCMA1UELRMcT0RTMDkWmA0SjMzIC8gR0FHRDg5MDMxN0dQNjReMbwGA1UEBRMVIC8gr0FHRDg5MDMxN0hR1jOTj4AM1IB1jANBkgkhkiG9w0BAQEFAAOCa8AM1IBcGKAQEAqrHv614Ac665PSwiQt4dgb8poG18vu3E/FTk5Y1d0FVm/R2LWhQvc+d+zYS1hGp85VdqBMBTqyV5eKaYX1dZvB9qR1OWEAIG611f4N4ay9Bct9eN5wIrgcVD7ghuqwjXikJ63OvanXrs2TuP416C+n4XDIVOGDsLZntHjzIO/jW6geQFy4xK23IXam0rzsX01xbEyda8NRu+rcLo41lWj3ZuRAD2h+yLK3pVubQjFFGkBke6f0ZR6vXSYkt9Y77qp694T11NmVhTwI2MqYKK/Gbkn47x221xjxpAdsnz16LSG8Actj2L5K+DEB8TnUbrUcbWbjxNsfvfdgDF7Q1DAQABo08wTTAMbgNVIRMBAf8EajAMAsGA1udbWQEAwID2DARBglghkgBhvHCAQEEBAMCBAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBQUHawQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGS1b3DQEBCwUA41CAQBQDpL03TfNbvp98SvuemdriFFQgsDaCivh3Li8Pbjvs+5qF//O2FyO+WJV65chU160X64Vr6xVFW2sr1CbssthOxwUfpE7m7MLAUQ9Knpk0zz0Wt4D+5ceTj+7W42Qm+R/ygAfkh458nhfzbnQofsdguyK2M16ezRaRVSozGqjwLc1LCYEMwLozb18EXZzzUmpBqxs/9MKtwLnLcdha1z4bJj0wkfe0VdioschmtWj0jErxmJOffuKtno+v16JMnaU89PUEPGCulBfnL8UAlzAoKd1LktOnNNN1IIR1/7EV0kV+Vvg/31017hrX0wvvzVLssAcJAxPrDszi9z26Jj321InmxzY5oQ/Xa52EgyjagIGERx1mgNJJB7eN2cIGAEkQ2eC+1LUoXeIs4VtCZO0IpqrRIC8bZerOydQNdua1o+jw816lubh6u6Pjcg5/qhjrn80mRMz0V9W2T+1ejEcWdi0cFuTzxT18e119mlv5cYdgLBXPBqVPPMAxb9Hx+sm0dxMLx BjF/TJu3kIuuYbuBoyxUf4qHntfbU3mg19qNuNrj�Tf6DHu8or+TLCipOr8jCpMOQDzYH3MNk0Z7pxZV1lfagTi jnsaVbp7sGoCCrB5+82bwIpmsFDsyTVbu2hHeA8z04J1M4F0D4TJ5yu/7Hz18+g1Pf7h2V1A1ia=

Firma:

YLYqyZiHw+MTgk1J/p017FUgP+g0tG+NHDsd5BC0/3fBi0EsTBRgFA55nrS3fVaCMzEY0u7LGk8Jn6Gwpa4k/YGj9eJ8ft7FR9iyhdvIpCcjonNnURTU0Gpkjv1PkjhlOze3Wof4EUV3PiRwfn5jh9kDpBBvXJn5cdpA8USZRCowlmv0rAxPbHaL2L8HXw4pjb07CEZqMg+6ypYkFvre4Xaok6sDULMvr7bA6hTPYDRCzm1slRQEeiuhqc/pPx0CZaz5VygF4yume3mVbTNukzYCRJitOTC/f41BfmZeWsa6utoginHlibEJpkvojenSiNhjtKZDIG7HuksQg==